

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N ${ }^{\circ}$ 295-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 28 de agosto de 2019

## VISTOS:

El Informe $\mathrm{N}^{\circ}$ 102-2019-MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, el Informe $\mathrm{N}^{\circ}$ 530-2019-MPH/GAS y el Informe $\mathrm{N}^{\circ} 760-2019-\mathrm{MPH}-\mathrm{BCA} / \mathrm{GAJ}$, sobre el registro de la Organización Comunal, del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS "ALTA UNIÓN", y;

## CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo $194^{\circ}$ de la Constitución Política del Perú y en la Ley ${ }^{\circ}$ 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo $20^{\circ}$ de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo $39^{\circ}$ de la citada Ley:

Que mediante Decreto Supremo $\mathrm{N}^{\circ} \mathrm{O} 23-2005-$ VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley № 26338 , disponiéndose en su Artículo $169^{\circ}$ literal c) y d) corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio, a las Municipalidades Provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los Servicios de Agua y Saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo $175^{\circ}$ del TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley No 26338 , donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva Municipalidad;
 para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;
Que mediante el Expediente del Visto, el Sr. Marcial Uriarte Saldaña en su condición de Presidente del Comité Electoral para elegir el Consejo Directivo y el Fiscal de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" - JASS "ALTA UNIÓN", del Centro Poblado Rural Sector Ocho, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad yigente, solicita el reconocimiento e inscripción en el "ribro de Registro de Organizaciones Comunates" de la Municipalidad, petición que es procedente atender; conforme al Informe $\mathrm{N}^{\circ}$ 102-2019-MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal de Agua yiSaneamiento, el Informé $\mathrm{N}^{\circ}$ 530-2019-MPH/GAS, emitido por el Gerente del Ambiente y Saneamiento y el Informe $\mathrm{N}^{\circ} 760-2019-\mathrm{MPH}-\mathrm{BCA} / \mathrm{GAJ}$, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.
Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia del Ambiente y Saneamiento y Gerencia de Asesoría Jurídica y en el uso de las atribuciones conferidas por el Artículo $20^{\circ}$ numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley $\mathrm{N}^{\circ} 27972$.

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" JASS "ALTA UNIÓN", del Centro Poblado Rural Sector Ocho, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de agua potable en dicho lugar.
ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS "ALTA UNIÓN", del Centro Poblado Rural Sector Ocho, por dos (o2) años, cuya vigencia es a partir del 13.08.2019 al 13.08.2021, a las siguientes personas:

| CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI |
| :--- | :--- | :--- |
| Presidente | MARCIAL URIARTE SALDAÑA | 40751819 |
| Tesorero | SALATIEL HERRERA AGUILAR | 40471711 |
| Secretario | IDELSO AGUILAR MEDINA | 27573618 |
| Vocal 1 | MARIA ADELINDA GALVEZ LOZANO | 42239478 |
| Vocal 2 | MARIA ELBA EDQUEN MEDINA | 27541578 |

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como Fiscal de la JASS "ALTA UNIÓN", del Centro Poblado Rural Sector Ocho, por tres (03) años, a partir del 13.08.2019 al 13.08.2022, a:

| CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI |
| :--- | :---: | :---: |
| El Fiscal | SEGUNDO ISMAEL LEIVA EDQUEN | 42066446 |

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento realice el registro de la Organización Comunal y de su Consejo-Directivo Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" JASS "ALTA UNIÓN", del Centro Poblado Rural Sector Ocho, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional.


